

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO** En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I)** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha once de julio del presente año, a nombre de **----------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0128** en la que esencial y textualmente requiere: “*1. En versión publica, los listados de los Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN. 2. Lista de Carnetizados. 3. Lista de no carnetizados (De acuerdo al Art. 30 LAIP). 4. Cantidad total que ha solicitado carnetización, numero de carnetizados y pendientes de carnetizar, por los Veteranos de la Fuerza Armada y por los excombatientes del FMLN.”* **II)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, se trasladó la solicitud a la Unidad de Atención al Veterano y Ex Combatiente, por medio del memorando MEM-UAIP-132-2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho; por lo que el día veinte de julio del corriente año se recibió respuesta de dicha Unidad, indicándonos: “***En relación a solicitud de información referencia MIGOBDT-2018-0115 en la que se refiere: 1. En versión pública, los listados de los Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN, 2. Lista de carnetizados, 3. Lista de no carnetizados (de acuerdo al Art. 30LAIP). Sobre el particular de los numerales uno, dos y tres, le comunico que dicha información es confidencial por contener datos personales cuyas características se engloban en la definición establecida por el Art. 6 letra a y b, en relación al Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 4. Cantidad total que ha solicitado carnetización, número de carnetizados y pendientes de carnetizar, por los Veteranos de la Fuerza Armada y por los Excombatientes del FMLN. Sobre el particular, las solicitudes de carnet están implícitas, cuando un veterano o excombatiente entran o entro al registro. Los datos solicitados están en la siguiente tabla (…)****”* **III)** Que en base al articulado mencionado en el considerando anterior, se entiende por datos personales: ***“La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga***”, y por datos personales sensibles*:* ***Los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen***”; por lo que los numerales 1, 2 y 3 mencionados en el Considerando I de la presente, se encuentran dentro de la información confidencial regulada el Art. 24 de la LAIP. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, 2, 6, Letra a) y b), 7, 9, 24, 50, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en base a los argumentos antes expresados, esta UAIP **RESUELVE: 1°** **NEGAR** el acceso a la información relacionada en los numerales 1, 2 y 3 del Considerando I de la presente Resolución por encontrarse dentro de la información clasificada como confidencial. **2° Conceder** el acceso a la información solicitadaen el numeral 4 del Considerando I de la presente Resolución. **3° HABILÍTESE** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° REMITASE** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**